



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Sustanciadora MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre del dos mil trece (2013)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2013-0055-00
Actor: Víctor Hugo Jaime González, integrante del Consorcio de los Santanderes
Demandado: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE
Medio de control: Contractual

Visto el informe secretarial, encuentra el Despacho que la parte actora solicita en la demanda que se vincule al señor **Javier David Cardozo Corso y a la Sociedad Construcciones, Asesorías y Servicios Técnicos del Oriente Limitada – CASTOR LTDA**, a efecto de integrar el litisconsorcio necesario, por ser integrantes del Consorcio De Los Santanderes.

En cuanto a esta solicitud, advierte el Despacho que los artículos 223 a 228 del C.P.A.C.A. regulan lo relacionado con la intervención de terceros; sin embargo, el artículo 227 ibídem señala que lo no regulado en esa ley sobre el tema, se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Civil. Luego al no encontrarse regulado lo referente al litisconsorcio necesario en la ley 1437 del 2011, se dará aplicación al principio de integración normativa, debiendo por lo tanto acudir al artículo 51 del C.P.C., que señala:

***“Artículo 51. Litisconsortes necesarios.** Cuando la cuestión litigiosa haya de resolverse de manera uniforme para todos los litisconsortes, los recursos y en general las actuaciones de cada cual favorecerán a los demás. Sin embargo, los actos que impliquen disposición del derecho en litigio sólo tendrán eficacia si emanan de todos.”*

Por su parte, el artículo 83 ibídem dispone que cuando uno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su citación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio, efectuada la cual, quedará vinculado al proceso.

Así las cosas, y teniendo claro que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993, la figura jurídica del consorcio no constituye una persona jurídica, razón por la cual se exige para efectos de su legitimación para actuar, que cada uno de los integrantes del consorcio otorgue poder, y que en el presente caso sólo una persona, de las tres que conforman el Consorcio De Los Santanderes, confirieron poder para actuar, y que el apoderado de los demandantes solicita su citación, acompañando las pruebas

Rad. 54-001-23-33-000-**2012-0055**-00
 Actor: Víctor Hugo Jaime González.

del litisconsorcio, este Despacho encuentra procedente y necesario acceder a lo solicitado por la parte actora, disponiendo la citación y vinculación del señor **Javier David Cardozo Corso y a la Sociedad Construcciones, Asesorías y Servicios Técnicos del Oriente Limitada – CASTOR LTDA**, como litisconsortes necesarios por activa.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: En los términos del artículo 83 del C.P.C., aplicable por remisión expresa del artículo 227 del C.P.A.C.A., **cítese y vincúlese**, al señor **Javier David Cardozo Corso y a la Sociedad Construcciones, Asesorías y Servicios Técnicos del Oriente Limitada – CASTOR LTDA**, como litisconsortes necesarios por activa, por ser integrante del Consorcio De Los Santanderes. Para tal efecto, notifíquesele personalmente, de conformidad con lo señalado en el **artículo 200 del C.P.A.C.A.**

SEGUNDO: En los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, una vez surtida la notificación, **MANTÉNGASE** el expediente en Secretaría durante el término común de 25 días. Durante dicho término se deberá **REMITIR DE MANERA INMEDIATA** a través del servicio postal autorizado copia de la demanda, de sus anexos, de la contestación de la misma y del auto admisorio de la demanda. Una vez vencido el anterior término, de conformidad con el artículo 172 del CPACA, córrase traslado de la demanda.

TERCERO: DECRÉTASE la suspensión de este proceso, hasta cuando se cite a los litisconsortes necesarios y venza el término de que dispone para su comparecencia sin exceder de noventa (90) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE

LA CIUDAD DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE

Por anotación en FOLIO 103, a las 10:35 a.m. hoy 20/08/2013 por la presente se notifica a las 8:00 a.m.

Secretario General

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
MAGISTRADA